



Resolución Sub Gerencial

N° 0291 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

Los expedientes de registro Nos. 42824 y 54309, el Informe N° 379-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de revalidación y posterior pedido de anulación de trámite de Recategorización de licencia de conducir, del Administrado **JAVIER ALFREDO RAMON HINOSTROZA RAMIREZ**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JAVIER ALFREDO RAMON HINOSTROZA RAMIREZ**, mediante Solicitud de Reg. N° 42824 de fecha 17 de mayo del 2018 solicita la revalidación de su licencia de conducir y con registro N° 54309 del 22 de junio del 2018, solicitó la anulación del trámite de Recategorización de la Licencia de Conducir N° H29683014, de la Clase A, Categoría IIIc;

Que, el solicitante el 10 de junio del 2015, incurrió en la Infracción M-37, integrada en la papeleta N° 359391, por lo que con Resolución Sub Gerencial N° 8179-2017-MPA/GM/SGFA fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de un año, esto es desde el 10.JUN.2015 al 10.JUN.2016;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 25.JUN.2015 ha tramitado la Recategorización de su licencia de conducir y con fecha 17.MAY.2018 se encuentra tramitando una Revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Recategorización, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;





Resolución Sub Gerencial

N° 0291 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, por lo antes expuesto no es posible atender el pedido de Revalidación de la licencia de conducir debiendo declararse nulo el trámite de Recategorización por haberlo tramitado en etapa de sanción, corresponde además a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 42824 sobre Revalidación y en atención a su solicitud de registro N° 54309 DECLARESE **NULA** la Recategorización de fecha 25.JUN.2015, de la licencia de conducir N° H29683014 de Don **JAVIER ALFREDO RAMON HINOSTROZA RAMIREZ**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **JAVIER ALFREDO RAMON HINOSTROZA RAMIREZ**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HINOSTROZA RAMIREZ
SUBGERENTE DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (e)

